Nota DNC N° 10459 /2023.

Asunción, 30 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422275
Expediente	323034
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESPACIOS PÚBLICOS, ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PLURIANUAL 2022 - 2023
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa en el SICP que el contratante ha comunicado la Adenda nro. 2 de Ampliación de Monto de fecha 20/06/2023 a través del expediente nro. 309911, y la Adenda nro. 3 de Inclusión de Localidades de fecha 20/06/2023 a través del expediente nro. 309914. Dichos expedientes se encuentran en estado retenido, considerando que los convenios modificatorios indicados han sido suscriptos con anterioridad al presente convenio, el mismo se encuentra supeditado a las resultas de los expedientes supra mencionados.

2. Se verifica en el presente expediente la remisión del Adenda nro. 2 de fecha 21/11/2023 aprobada por Res. 411/2023, por la cual se realiza la inclusión de 4 plazas de las localidades de Villa Elisa y Ñemby, no previstas inicialmente en el Pliego de Bases de Condiciones y a su vez se realiza la ampliación de monto de Gs 343.952.451 equivalente al 19.72% del monto total contratado.

   Sin embargo, en el SICP se visualiza la existencia previa de la Adenda nro. 2 de fecha 20/06/2023 aprobada por Res. 6274/2023, por la cual ya se ha pactado la ampliación del mismo monto Gs 343.952.451 equivalente al 19.72% y la inclusión de 4 plazas de las localidades de Capiatá, Luque, San Lorenzo e Itaugua.

   Por lo tanto, existen dos documentos del mismo orden con distintos contenidos y fechas suscripción. Recordamos a la contratante que los actos emitidos deben seguir su respectiva correlatividad y cronología, por lo que no corresponde la suscripción nuevamente de la Adenda 2.

3. Considerando los puntos observados con anterioridad, recordamos a la contratante las limitaciones establecidas en la Ley 2051/03 y en el art. 56° de la Res. 5695/19, debido a que mediante Res. 6274 y Res. 411/2023 se han aprobado ampliaciones de monto que superan en conjunto el 20% admitido.

4. En carácter de documento respaldatorio, se solicita a la contratante remitir la nota de solicitud de inclusión de la plaza 6 de enero presentada la comisión vecinal, debido a que la digitalización remitida es ilegible impidiendo la visualización de su contenido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez